

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8745

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con la novedad en su importante salud.  
(Gacetas 3 y 4 de Enero)

Num. 75

### Gobierno Civil

#### Convocatoria

No habiendo podido tener lugar, por falta de suficiente número de Sres. Diputados, la sesión que la Excm. Diputación provincial debía celebrar el día dos del corriente mes, con objeto de inaugurar el segundo período semestral de sesiones del actual ejercicio económico, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el art.º 62 de la ley orgánica provincial, señalar el día quince del presente mes de Enero a las doce horas para que, en debida observancia de lo ordenado por el art.º 55 de la misma ley, celebre la Diputación las sesiones del mencionado período semestral.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 62 de la repetida ley provincial de 28 de Agosto de 1882.

Palma 5 Enero de 1923.

El Gobernador,  
**José Sanmartín**

#### Servicio Agronómico

**CIRCULAR.**—Visto la instancia que dirigen a este Gobierno varios viveristas del término municipal de Sóller, solicitando permiso para reanudar el comercio de plantas vivas con el resto de esta isla, y visto también el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica en el cual se con-

signa:  
1.º Que la plaga «Ycerya Purchas-

narajos, limoneros, acacias y arbustos de jardín, cultivos que carecen de importancia en esta isla fuera del valle de Sóller.

2.º Que reconocidos todos los viveros de aquel término resulta que están libres de la enfermedad.

3.º Que se sigue ejerciendo sin trabar alguna el comercio de plantas vivas procedentes de Valencia que es también zona infestada, y

4.º Que se ha emprendido ya la campaña de extinción la cual puede hacerse extensiva a todos los parajes donde la «Ycerya» pudiera aparecer.

Teniendo en cuenta que la plaga referida no constituye grave peligro para los principales cultivos que se explotan en esta isla, queda revocada la circular número 2605 inserta en el número 8730 de este BOLETIN y se autoriza a los viveristas de Sóller para ejercer el libre comercio de sus plantas quedando sujetos a las inspecciones periódicas que acuerde realizar el Servicio Agronómico, cuyo Jefe me dará inmediata cuenta de la aparición del mal en cualquiera de los viveros mencionados.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 5 de Enero de 1923.  
El Gobernador,  
**José Sanmartín**

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

**Imo. Sr.:** La Unión Farmacéutica Nacional, Federación de los 49 Colegios oficiales de Farmacéuticos de España, declarada Corporación oficial, solicita que la provisión de los cargos técnicos de los Laboratorios se haga siempre por oposición, y que, en caso de hacerse por concurso, sea condición preferente la posesión del título de Farmacéutico al de Médico.

Es indudable que la competencia de los Farmacéuticos, dados sus especiales estudios, es superior a la de las demás profesiones sanitarias en lo que se refiere a la aplicación de la química a las cuestiones de higiene y, por tanto, que deben ser preferidos para los cargos técnicos de los Laboratorios químicos cuando no se someta la provisión de estos cargos a la oposición, procediéndose el mejor para la buena selección del personal científico.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los cargos de los Laboratorios químicos de higiene sean provistos, siempre que pueda hacerse, por oposición,

2.º Que en el caso que tenga lugar la provisión por concurso, sea condición preferente la posesión del título de Farmacéutico al de Médico.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y el de los Gobernadores civiles de todas las provincias de España. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1922.

ROSALES

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 2 de Enero)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION

*Pública y Bellas Artes*

#### Dirección general de Primera enseñanza

*Sección de provisión de Escuelas y servicios administrativos*

Las incidencias de todos conocidas que surgieron durante la tramitación del último concurso general de traslado, dieron lugar a que su resolución definitiva, sufriese un retraso inevitable, siendo éste la causa de que no se haya publicado durante el mes de Octubre, en la Gaceta de Madrid, según previene el artículo 67 del Estatuto general del Magisterio, la relación de Escuelas nacionales que han de proveerse mediante concurso general de traslado, ya que de haberse publicado forzosamente quedaba incumplido lo dispuesto en el artículo 86 del precitado Estatuto, puesto que para aquel tiempo no se habían producido todas las resultas del concurso anterior y con ello se ocasionaba un evidente perjuicio a la enseñanza y a los propios interesados.

En virtud de lo expuesto y con vista a las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publique en la Gaceta de Madrid, con carácter provisional, la relación que se acompaña a esta orden de Escuelas nacionales que han de proveerse mediante concurso general de traslado, con arreglo a los datos facilitados por las Secciones administrativas que han cumplido lo preceptuado en el artículo 69 del precitado Estatuto, en consonancia con la Real orden de 25 de Agosto y Orden de 14 de Octubre del año actual.

2.º Que a tenor de lo prevenido en el artículo 70 del repetido Estatuto, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción en la Gaceta de Madrid de la citada relación de vacantes, podrán formular reclamaciones cerca de las plazas anunciadas los Maestros interesados; los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a su vez, darán cuenta dentro del mismo plazo, de los errores que observen y de las rectificaciones que pro-

cedan, cuidando los de Canarias y Gran Canaria de atender este servicio telegráficamente.

3.º Que transcurrido el plazo de quince días, y previa la declaración de definitivas de las plazas a proveer, no se agregará ninguna otra bajo ningún concepto; tampoco podrán anunciarse a concurso las vacantes comprendidas en la relación definitiva y quedarán sin curso los expedientes solicitando plazas por derecho de consorte.

4.º Que al publicarse las modificaciones o relación definitiva de vacantes, se publicará igualmente la convocatoria para el concurso general de traslado y hasta entonces no se tendrá por anunciado dicho concurso ni habrá lugar a presentar solicitudes.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—  
El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias.

*Relación provisional de las Escuelas nacionales vacantes que han de proveerse mediante concurso general de traslado, y a las que se refiere la Orden de esta fecha.*

#### MAESTROS.—BALEARES

- Mayor, Unitaria, Escuela número 1.
- Artá, Idem id, número 2.
- Campanet, Unitaria.
- Ciudadela, Parvulos.
- Palma (Indoteria), Unitaria.
- Valldemosa, Parvulos.

(Gaceta 26 de Diciembre)

### SECCION PROVINCIAL

Num. 73

#### ADMINISTRACION

#### DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Convocatoria de los gremios que a continuación se mencionan.

Día 10 Enero 1923

- A las 9 y media.—Venta tejidos por mayor.
- A las 10.—Tejidos por menor.
- A las 10 y media.—Mercería y Paquetaría.
- A las 11.—Venta sombreros todas clases.
- A las 11 y media.—Tiendas de comestibles.
- A las 12.—Cafés.

Día 11 Enero

- A las 10.—Tabernas.
- A las 10 y media.—Venta por menor calzado.
- A las 11.—Abacerías.
- A las 11 y media.—Bodegones.
- A las 12.—Cafés económicos.



**Día 12 Enero**

A las 9 y media. — Carbonerías.  
A las 10. — Casa de pupilos.  
A las 10 y media. — Tablajeros.  
A las 11. — Tiendas de aceite y vinagre.  
A las 11 y media. — Tiendas de cordones y sogas.  
A las 12. — Comisionistas con residencia fija.

**Día 14 Enero**

A las 10. — Dentistas.  
A las 10 y media. — Farmacéuticos.  
A las 11. — Abogados.  
A las 11 y media. — Notarios.  
A las 12. — Procuradores.

**Día 15 Enero**

A las 10. — Orifice Platero.  
A las 10 y media. — Sastre con géneros.  
A las 11. — Ebanista con taller sin tienda.  
A las 11 y media. — Barberos.  
A las 12. — Carpinteros.

**Día 16 Enero**

A las 10. — Herreros y Cerrajeros.  
A las 10 y media. — Hojalateros y Vidrieros.  
A las 11. — Panaderos.  
A las 11 y media. — Zapateros.  
Palma 3 de Enero de 1923. — El Administrador de Contribuciones, M. del Alisal.

**Núm. 63**

**TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES**

Anuncio. — No habiendo satisfecho sus descuentos que tienen con la Hacienda por el concepto de industrial Muñtas D. Baltasar Quetglas Moragues y Andres Biblioni Oliver, quedan incurso en el primer grado de apremio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de recaudadores, pudiendo los interesados satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco días conforme previene el artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 30 Diciembre de 1922. — El Tesorero, Diego S. Gadeo.

**Núm. 74**

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

En cumplimiento de lo acordado en sesión de 18 de Diciembre último relativo a la construcción de fincas en los sitios donde no figura plano de urbanización aprobado, se invita a los propietarios de terrenos en que existen casas en número de cinco y sean origen de futuras barriadas, a que presenten a esta Corporación dentro el plazo de dos meses que empezará el día inmediato siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los planos de aneación y rasante correspondientes firmados por persona facultativa, pasado el cual sin haber cumplido dicho requisito, se considerará como pobrado, sin perjuicio de exigir a los propietarios las responsabilidades que lleva en sí tales infracciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Palma 3 de Enero de 1923. — El Alcalde, Antonio Oliver Roca. — P. A. del A. — El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

**Núm. 7**

**AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA**

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar por medio de subasta pública las obras de construcción de un edificio destinado a Capilla del Cementerio de esta población, según anuncio inserto en el B. O. de esta provincia número 2723, correspondiente al día 16 de Noviembre último, queda señalado el primer día posterior a los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en dicho período oficial, para la celebración de la subasta de que se trata, arreglándose a las condiciones parciales, facultativas y

económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a la hora diez del expresado día, presidiendo el acto el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y otro Concejal designado por el propio Ayuntamiento, bajo el tipo máximo de diez mil ochocientos setenta y cinco pesetas veinte y dos céntimos, admitiéndose proposiciones por un plazo de media hora ajustadas al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Para optar a la subasta habrá de depositarse previamente en arcas municipales la cantidad de quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y seis céntimos en calidad de depósito provisional, y el remanente constituirá, igualmente en depósito y en calidad de fianza definitiva, la cantidad de mil ochenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos, equivalente al diez por ciento del tipo de subasta. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses a contar de la fecha en que se dé principio a las mismas, que habrá de ser dentro los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la contrata. El Ayuntamiento abonará al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirve de base a la subasta y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Los pagos se harán por libramientos expedidos en virtud de certificación de obra dadas por el Arquitecto Director, previa relación valorada de las obras ejecutadas. Para el bastateo de poderes a que hace referencia el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan designados todos los Leñados del Ilmo. Colegio de Abogados de la ciudad de Palma.

Buñola 23 de Diciembre de 1922. — El Alcalde, Vicente Rosselló. — P. A. del A. — El Secretario sustituto, Pedro J. Muñtaner.

**Modelo de proposición**

D.... vecino de.... según cédula personal de.... clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número.... correspondiente al día.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras para la construcción de un edificio destinado a Capilla del Cementerio de Buñola, se comprometo a tomar a su cargo la construcción del mismo con exacta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letras).

Fecha y firma del proponente.

**Núm. 5**

**AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX**

Ordenanza aprobada por la Junta de Asociados de esta villa a la que ha de ajustarse el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de 1923-24, que determina el R. D. de 11 de Septiembre de 1918 en sus dos partes Real y Personal.

Base 1.ª El expresado repartimiento, habrá de llevarse a cabo por las comisiones de evaluación y Junta general que se constituirán al efecto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del citado R. D.

Base 2.ª El cómputo de las utilidades que deberán ser objeto de gravamen para la confección del citado repartimiento se referirá al primero de Enero del próximo año 1923 fecha que se adopta en virtud de la R. O. del Ministerio de Hacienda de 8 de Noviembre último.

Base 3.ª La estimación de las utilidades comprendidas en las letras a) e) 1) del artículo 32 del R. D. citado, la efectuará la Comisión respectiva basándose en los signos externos de riqueza y ajustándose a las normas del artículo 63, pudiendo los contribuyentes declarar las en relación jurada, y ser aceptadas por dicha Comisión si a su juicio son veraces.

Base 4.ª Las utilidades procedentes de sueldos serán estimadas por la Comisión en proporción a las que se asignarán a los jornaleros y al sueldo que perciban al año.

Base 5.ª Las que se imputarán a los jornaleros serán las siguientes: Obremos, albañiles, herreros, carpinteros, zapateros y otros análogos 400 al año y obreros del campo 300 al año.

Base 6.ª Las procedentes de la posesión de inmuebles, se estimarán por las Comisiones respectivas por simple multiplicación o división de sus líquidos que consten en los repartos de la contribución territorial aprobados, pudiendo no obstante los contribuyentes declararlas y ser aceptadas por dichas Comisiones si a juicio de éstas se ajustan a la verdad dichas declaraciones.

Base 7.ª Las procedentes de explotaciones agrícolas se estimarán por el medio de investigación a menos de que sean declaradas y veraces a juicio de las Comisiones.

Base 8.ª Las que se imputarán por el ganado existente en el término serán las siguientes: Por cabeza mular o caballar 55, por cabeza vacuna 45, por cabeza lanar 6, por cabeza cabrio 7 y por cabeza de cerda y asnal 22.

Base 9.ª Las comprendidas en las letras f) del artículo 32 y d) del artículo 38 del R. D. se obtendrán multiplicando por 12 veces la cantidad que paguen para el Tesoro o que deberían pagar con arreglo al artículo 52 del R. D.

Base 10.ª Toda alta o baja en el reparto durante el ejercicio producirá sus efectos desde el día primero del mes siguiente al en que quedará aprobada.

Base 11.ª Se estima en un dos por ciento la suma de las cuotas de la parte personal y real del repartimiento la diferencia del importe de las altas y bajas.

Base 12.ª Se recargarán las cuotas del reparto en un 4 por 100 para premio de cobranza y confección del mismo.

Base 13.ª Los arrendatarios de fincas rústicas y urbanas de forasteros estarán obligados a satisfacer las cuotas que hayan correspondido a sus dueños por las fincas arrendadas y que ocupen y podrán retener dichas sumas al pagarles la renta, salvo pacto contrario según dispone el artículo 103 del R. D. citado.

Fornalutx 30 de Diciembre de 1922. — Aprobada por la Junta de asociados — El Alcalde, Juan Puig.

**Núm. 8**

**ALCALDIA DE LA PUEBLA**

ANUNCIO. — Hallándose en el corral Comuz de ésta localidad un perro mastín blanco con manchas negras, sin dueño conocido, se hace público para que su dueño, pueda recogerlo dentro del plazo de tres días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

La Puebla 31 Diciembre de 1922. — El Alcalde, Jaime Reynés.

**Núm. 9**

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 24 permanecera expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 30 Diciembre de 1922. — El Alcalde, Antonio Bauzá. — P. A. del A. — Joaquín Bauzá, Secretario.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1923 a 24, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 30 de Diciembre de 1922. — El Alcalde, Antonio Bauzá. — El Secretario Joaquín Bauzá.

**Núm. 14**

**ALCALDIA DE ALAYOR**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Alayor a 23 de Diciembre de 1922. — El Alcalde, J. Piris.

**Núm. 16**

**ALCALDIA DE ALCUDIA**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Alcudia 30 de Diciembre de 1922. — El Alcalde, Jaime Qués.

**Núm. 64**

**ALCALDIA DE S. JUAN BAUTISTA**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos, presentar contra el mismo, las reclamaciones que crean convenientes.

San Juan Bautista 20 Diciembre 1922. — El Alcalde, Juan Ferrer.

**Núm. 17**

Don José Costa Ustá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Antonio Abad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 8 Abril de 1848 y artículo 10 del capítulo X del Reglamento de 16 de Mayo de 1905, dictado para la ejecución de la ley de 30 de Julio de 1904 sobre construcción y reparación de caminos vecinales, el padrón formado al arbitrio de prestación personal para el año de 1923, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación por término de 30 días, durante cuyo plazo, serán admitidas en la misma Secretaría cuantas se formulen por escrito; debiendo advertir que transcurrido dicho periodo, no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

San Antonio Abad a 26 de Diciembre de 1922. — El Alcalde, José Costa.

**Núm. 2803**

D. Luis Canals y Bennasar, Secretario de Sala, auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintiocho de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

**Partido de Palma**

**Cabezas de familia**

- D. Jaime Lladó Rosselló, Palma, Rambla 8.
- Bruno Rigo Rosselló, id., Serifiá n.º 15.
- Andrés Valls Miró, id., Rosario 6
- Jaime Crespi Piza, id., Indotería
- Pablo Coll Ballester, Sóller.
- Bartolomé Obrador Mui, Palma, Fideos.
- Antonio Ripoll Colom, Fornalutx.
- Juan Vich Cabrer, Calvia.
- Jaime Marroig Vives, Palma, Olmos 135.



D. Pedro Canals Amengual, id., Más n.º 43.  
 Pedro Taberner Garau, id., Torrella 7.  
 Sebastián Rebasa Rosselló, id., Zagranada 2.  
 Miguel Amengual Ramis, Marratxi.  
 Jaime Bosch Vanrell, Palma, San Cristóbal.  
 Pedro Antonio Garau Frau, Marratxi.  
 Pedro Ramón Juan, Puigpuñent.  
 Antonio Vives Servera, Palma, Apuntadores 86.  
 Guillermo Socias Abraham, Sóller.  
 Pedro Humbert Peris, Palma, Enrich.  
 Sebastián Bataller Sartre, id., Rayo 20.

#### Capacidades

D. Jaime Alorda Sampol, Palma, Serifia 10.  
 Bernardo Escanaverino Escanellas, id., Alfonso XIII.  
 Jorge Ankerman Ribas, id., Estudio General.  
 Andrés Pujol Pujol, id., Son Serra.  
 Arturo Segura Piña, id., Plaza Coll.  
 Miguel Servera Ferrer, id., La Vileta.  
 Juan Mayol Antich, id., Sindicato n.º 135.  
 Lorenzo Pujol Oliver, Algaida.  
 Mariano Sanz Traveria, Palma, Villalonga 3.  
 Guillermo Sastre Sastre, Algaida.  
 Francisco Aguiló Piña, Palma, Monjas 10.  
 Francisco Prieto Andrés, id., Villalonga 10.  
 Mateo Palmer Gelabert, id., Esparteros 16.  
 Domingo Mateo Lopez, id., Colubi n.º 32.  
 Pablo Naveira Albertí, id., Pueyo n.º 21.  
 Jaime Nicolau Bonet, Puigpuñent.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Gaspar Covas Palmer, Palma, Peregil 1.  
 Nicolás Cortés Cortés, id., Plateria n.º 15.  
 Rafael Palmer Mayol, id., Sindicato n.º 138.  
 José Canals Roca, id., Concepción n.º 42.

##### Capacidades

D. Lorenzo Muntaner Ferrer, Palma, Más 33.  
 Sebastián Salas Albertí, id., Temple 5.

#### Partido de Inca

##### Cabezas de familia

D. Bernardo Fluxá Monjo, Santa Margarita.  
 Juan Ofre Bennasar, Pollensa.  
 Francisco Garau Ordinas, Santa Margarita.  
 Mateo Soler Serra, La Puebla.  
 Miguel Beltrán Planas, Inca.  
 Jaime Albertí Mateu, Selva.  
 Francisco Florit Oliver, Llubi.  
 Antonio Oliver Mateu, Inca.  
 Lorenzo Torrens Bestard, Biniatlem.  
 Bernardo Ribas Fluxá, Santa Margarita.  
 Antonio Perelló Alomar, Llubi.  
 Rafael Salas Seguí, Inca.  
 Jaime Torrandell Campomar, Muro.  
 Pedro Homar Simonet, Alaró.  
 Rafael Pons Capó, Campanet.  
 Pedro Antonio Martí Canals, Biniatlem.  
 Antonio Aguiló Piña, Santa Margarita.  
 Rafael Ferragut Gual, Alcudia.  
 Lorenzo Homar Salom, Alaró.  
 Onofre Martorell Prats, Inca.

##### Capacidades

D. Miguel Munar Perelló, Costitx.  
 Juan Verd Sard, Sansellas.  
 Joaquín Calmarí Porro, La Puebla.  
 Martín Vila Corda, Pollensa.  
 Antonio C. r. r. Cirer, Sansellas.  
 José Martorell Seguí, Selva.  
 Mateo Monjo Ribas, Santa Margarita.

D. Antonio Mascaró Biblioni, Bugar.  
 Rafael Horrach Seguí, Costitx.  
 Bartolomé Capó Amengual, Santa Margarita.  
 Miguel Pastor Más, María de la Salud.  
 Juan Vallori Creus, Selva.  
 Pedro Andrés Ferrer Alcina, Inca.  
 Miguel Ferragut Ferrer, Sansellas.  
 Nicolás Socias Serra, La Puebla.  
 Juan Ramis L'ompart, Costitx.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Bartolomé Amengual Rubí, Palma, Herreria 69.  
 Andrés Valls Miró, id., Rosario 6.  
 Juan Capó Capó, id., Ermitaño 15.  
 Benito Colombás Moyá, id., Socorro 37.

##### Capacidades

D. Antonio Marimón Muntaner, Palma, Soler 30.  
 Jaime Font Monteros, id., Serifia.

#### Partido de Manacor

##### Cabezas de familia

D. Bernardo Fuster Vaquer, Porreras.  
 Antonio José Escandell Cano, Manacor.  
 Pedro José Rullán Torres, Petra.  
 Antonio Obrador Garau, Felanitx.  
 Gabriel Aguiló Bonet, Campos del Puerto.  
 Bartolomé Llobet Fargas, Manacor.  
 Pedro Soler Biblioni, id.  
 Lucas Rigo Tomás, Santañy.  
 Antonio Artigues Sard, Son Servera.  
 Sebastián Veñy Girard, Artá.  
 Juan Ferrer Juan, San Lorenzo.  
 Juan Gelabert Pastor, Artá.  
 Cosme Adroyer Mir, Santañy.  
 Gabriel Flaquer Alcina, Capdepera.  
 Francisco Palliser Barceló, San Lorenzo.  
 Juan Dalmau Gras, Manacor.  
 Antonio Prohens Tauler, Felanitx.  
 Nicolás Bordoy Nadal, id.  
 Antonio Fiol Domenge, Manacor.  
 José Serra Compañy, id.

##### Capacidades

D. Juan Muntaner Clar, Santañy.  
 Antonio Ballester Ballester, Campos del Puerto.  
 Juan Servera Camps, Manacor.  
 Guillermo Puerto Noguera, id.  
 Guillermo Clar Vila, Santañy.  
 Juan Servera Vives, Son Servera.  
 Antonio Gili Sureda, Artá.  
 Juan Sard Font, id.  
 Juan Barceló Mora, Porreras.  
 Antonio Frontera Font, Petra.  
 Joaquín Bauzá Gayá, Son Servera.  
 Jorge Parera Vaquer, Manacor.  
 Juan Mas Barceló, San Juan.  
 Antonio Bosch Bennassar, Manacor.  
 Antonio Bosch Jaume, id.  
 Pedro Morell Oleza, Artá.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Antonio Lopez Gomez, Palma, Campaner 14.  
 Jaime Mayol Perelló, id., P. Temple 5.  
 Lorenzo Rosselló Simonet, id., Plaza Weyler 8.  
 José Burquera Soberats, id., Santa Fé 8.

##### Capacidades

D. Carlos España Oleza, Palma, Pont y Vich 4.  
 Juan Rubi Bauzá, id., Pelaires 45.

#### Partido de Mahón

##### Cabezas de familia

D. Juan Ballester Serra, Villacarlos.  
 Eugenio Triay Mayans, Ciudadela.  
 Guillermo Coda Pons, Mahón.  
 Mateo Terrés Borrás, id.  
 Antonio Parpal Esteve, id.  
 Jaime Salas Pons, San Luis.  
 Juan Petrus Gomila, Alayor.  
 Juan Rita León, Mahón.  
 Juan Orfila Arbona, id.  
 Nicolás Serra Cavalier, Ciudadela.  
 Bartolomé Hugues Font, Mercadal.  
 Ricardo Carl Vidal, Villacarlos.  
 Domingo Estrada del Plón, Mahón.  
 Benito Roig Guierrez, id.

D. Miguel Camps Gomila, Ferrerías.  
 Francisco Gomila Melá, Alayor.  
 Antonio Triay Casasnovas, Ciudadela.  
 Gabriel Orfila Olives, San Luis.  
 José Albertí Preto, Mahón.  
 Rafael Real Ferrer, Mercadal.

#### Capacidades

D. José Pons Alcina, Mahón.  
 Martín Guasch Pou, id.  
 José Ripoll Mari, Villacarlos.  
 Bartolomé Florit Camps, Alayor.  
 Francisco Morales Fernández, Mahón.  
 Constantino Villares de la Gala, id.  
 Juan Sintes Sagreras, Ciudadela.  
 Juan Pons Anglada, Mercadal.  
 Juan Alés Faner, Ciudadela.  
 Francisco Pons Abril, Villacarlos.  
 Antonio Pons Guerau, Mahón.  
 Bartolomé Briones Mesa, id.  
 Rafael Tuduri Carreras, Villacarlos.  
 Juan Pons Lorena, Ciudadela.  
 Juan Pons Riera, Ferrerías.  
 Francisco Hernandez Sans, Mahón.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Mariano Colorado Carlos, Mahón.  
 Gaspar Bisbal Vidal, id.  
 Lorenzo Borrás Carreras, id.  
 Miguel Rosselló Camps, id.

##### Capacidades

D. Pedro Q. Mir Sans, Mahón.  
 Ricardo Cursach Sintes, id.

#### Partido de Ibiza

##### Cabezas de familia

D. Bernardo Gotarredona Costabella, Ibiza.  
 José Cardona Mayans, id.  
 José Mayans Torres, id.  
 Pedro Matutes Ripoll, id.  
 Juan Guasch Costa, id.  
 José Mari Mari, San Juan Bautista.  
 José Costa Costa, San Antonio Abad.  
 Juan Torres Roig, Ibiza.  
 José Riera Escandell, id.  
 Enrique Ramón Estrañy, Ibiza.  
 Miguel Tur Tur, San Miguel.  
 Juan Clapés Boned, Santa Eulalia.  
 Francisco Tur Clapés, id.  
 José Ferrer Cardona, Ibiza.  
 Ramón Boned Riera, id.  
 Vicente Torres Planells, Santa Gertrudis.  
 Antonio Garcia Gonzalez, Ibiza.  
 Juan Juan Bened, id.  
 Jaime Ribas Boned, San Rafael.  
 Ramón Palau Torres, San Cristóbal.

##### Capacidades

D. Juan Torres Mari, Ibiza.  
 Ignacio Llobet Tur, id.  
 Mariano Guasch Ferrer, Santa Eulalia.  
 Francisco Costa Torres, Ibiza.  
 Juan Torres Mari, id.  
 Antonio Juan Boned, id.  
 Juan Planells Cardona, San Rafael.  
 Victor Lombart Amengual, Ibiza.  
 Juan Llobet Gil, id.  
 Juan Ramón Torres, Son Servera.  
 Pedro Mari Torres, San Juan Bautista.  
 Mariano Riera Torres, Nuestra Señora de Jesús.  
 Mariano Riquer Wallis, Ibiza.  
 Antonio Cardona Tur, San Jorge.  
 Marcos Juan Ferrer, San Carlos.  
 José Escandell Planells, San Cristóbal.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Felix Costa Torres, Ibiza.  
 José Hernandez Sorá, id.  
 Antonio Balanzat Cirer, id.  
 Miguel Oblomar Puget, id.

##### Capacidades

D. Antonio Riera Costa, Ibiza.  
 Pedro Oliver Tur, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes:

#### PARTIDO DE MANACOR

Contra Gaspar Ribas Balaguer, sobre asesinato, los días cinco, seis y siete de Febrero próximo.

#### PARTIDO DE PALMA

Contra Vicente Mari Guasch, sobre robo, el día doce de Febrero próximo.  
 Contra Amador García Enseñat, sobre robos, el siguiente día trece.  
 Contra Rafael Sastre Riutord, sobre abusos deshonestos, el día quince de dicho mes.  
 Contra José Torrens Fornés, sobre robo, el siguiente día diez y seis.  
 Contra Vicente Mari Guasch, sobre robo, el día diez y nueve del mismo mes.  
 Contra Lorenzo Bisbal Barceló, sobre escarnio a la Religión, el siguiente día veinte.  
 Contra Eugenio Gutierrez Perez, sobre robo en grado de frustración, el día veintiuno inmediato.  
 Contra José Torres Torres, sobre robo, el siguiente día veintidos.  
 Contra Vicente Manilla Expósito, sobre abusos deshonestos, el día veintitrés del referido mes.

#### PARTIDO DE INCA

Contra Vicente Pons Villalonga, sobre violación en grado de tentativa, el día veintiseis de Febrero próximo.  
 Contra Bartolomé Vives Campomar, Guillermo Vives Roiger y Antonio Xamena Oladera, sobre robo, los días veintiseis y veintiocho del mismo mes.

#### PARTIDO DE IBIZA

Contra Juan Ribas Ferrer, sobre homicidio y lesiones, el día cinco de Marzo próximo.  
 Contra José Juan Torres, sobre robo, el siguiente día seis.  
 Contra Antonio Prats Costa, sobre homicidio, el día siete del mismo mes.  
 Contra José Prats Torres, sobre robo y hurto, el día ocho inmediato.

#### PARTIDO DE MAHON

Contra Juan Obrador Huguet, sobre abusos deshonestos, el día nueve de Abril próximo.  
 Contra José Sastre Barceló y Jaime Pons Torres, sobre falsedad y estafa, el siguiente día diez.  
 Contra Saulo Sanella Burtos de Lora y José Gener Marqués, sobre falsedad en documento oficial, el día once inmediato.  
 Contra Juan Quetglas Amengual, sobre abusos deshonestos, el día doce siguiente.  
 Contra Antonio Rodriguez Gutierrez y Magdalena Rudavats Melá, sobre corrupción de menores, el siguiente día trece.  
 Contra Maria Antonia Gutierrez Tur sobre corrupción de menores, el día catorce inmediato.  
 Contra Antonio Gonzalez, Manuel Valera Nadal y Antonia Orfila Mercadal, sobre robo, el día diez y seis del mismo mes.  
 Contra Maria Oalop Guastevi y Maria Pons Vallori, sobre corrupción de menores, el siguiente día diez y siete.  
 Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia libro y firma la presente en Palma a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidos.  
 —Luis Canals.

#### Núm. 2774

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de providencia de veinte y uno de los corrientes recaída en autos ejecutivos que sigue D. Gaspar Gestido Peña, contra Don Bartolomé Villalonga Salas y D. Juan Bou Suñer, se sacan a pública subasta en quiebra por término de ocho días, como propios de los ejecutados los bienes que a continuación se describen.

1.º Un automóvil marca Fiat, modelo 15 Ters, fuerza 20-30 H. P., para diez y ocho pasajeros, muy usado, y registrado bajo el número 331. Se halla actualmente en la casa número 20 de la calle de Antonio Maura en la villa de Pollensa. Esta justipreciado en cinco mil pesetas.

2.º Otro automóvil marca Ford, con cuatro asientos, fuerza 18-20 H. P., registrado bajo el número 336. Quada justipreciado en mil pesetas.

Las subastas se verifiquen en don lunes.



uno para cada uno de dichos automóviles, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para optar a la subasta de cada lote deberá consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta del lote respectivo, devolviéndose dichas consignaciones luego después del remate, menos la del que lo haya obtenido a su favor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores tendrán derecho a examinar los referidos automóviles, que se hallan depositados en la expresada casa número 20 de la calle de Antonio Maura en Pollensa.

4.ª El rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad de los repetidos automóviles, que han sido presentados en autos y obran en la Secretaría del actuario, sin derecho por tanto a reclamar ningunos otros; como también deberá conformarse con el estado en que se encuentran dichos vehículos.

5.ª Queda señalado para el remate sucesivo de los dos indicados lotes el día diez y siete de Enero del año próximo venidero, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta, se expide el presente en la ciudad de Inca a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Luis Díaz. — Por el Secretario Señor Sampol. — Pedro J. Serra.

Num. 20

#### CEDULAS DE NOTIFICACION Y CITACION

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Bárbara Mir Llopis y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D. Miguel Amengual la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Bárbara Mir y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 21

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Juana Salom y Monjo y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D. Juan Salom la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Juana Salom y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 22

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Josefa Pujol Reynés y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D.ª Francisca Reynés la incoación de tal expediente a fin de que, compare-

ciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Josefa Pujol y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 23

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Lucía Silano Bartaué y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D. Nadal Silano la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Lucía Silano y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 24

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Catalina Rubert Borrás y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a Don Juan Figuerola la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Catalina Rubert y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 25

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Manuela Puig Dez y en providencia de veintidos del actual quedan acordado se haga saber a D.ª Catalina Díez Moreno y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Manuela Puig la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Manuela Puig y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 26

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Coloma Font y Reus y en providencia de veintidos del actual queda acordado se haga saber a D. Damián Homar y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Coloma Font la incoación de tal expediente a fin de que, compare-

ciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Coloma Font y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta último por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 27

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Margarita Calafat Cruellas y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D. Sebastian Vila y Font y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Margarita Calafat la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Margarita Calafat y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 28

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Marta Ignacia Vallá y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D. Bartolomé Morales y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Marta Ignacia Vallá la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Margarita Ignacia Vallá y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 29

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Doña Antonia Matas Cañellas y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D. Juan Miguel Binimelis y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Antonia Matas la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Antonia Matas y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 30

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª María Espinosa Cabot y en providencia de 22 del ac-

tual, queda acordado se haga saber a D. José Espinosa y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª María Espinosa la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª María Espinosa y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 31

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Doña Juana Fuster y Pomar y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D.ª Catalina Pomar y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Juana Fuster la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Juana Fuster y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 32

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Doña Bárbara Mayol Picornell y en providencia de 22 del actual queda acordado se haga saber a D. Jorge Mayol Picornell y demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Bárbara Mayol la incoación de tal expediente a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal o insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Bárbara Mayol y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma 28 de Noviembre de 1922. — El Secretario, Sebastián Gazá.

Num. 18

Don Domingo Picornell Amengual, Oficial Segundo de la Reserva Naval, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de un bote.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado por las fuerzas de Carabineros del puesto de Torre Nueva, un bote sin nombre ni folio de las dimensiones siguientes: Esfera tres metros, manga uno y diez centímetros, puntal cuarenta y ocho centímetros, de popa cuadrada, pintado de ajomado. Lo que se hace público a fin de que los que se consideren dueños del mencionado bote puedan por sí o por medio de apoderado presentarse o deducir sus derechos ante el Señor Juez Instructor Don Domingo Picornell Amengual en el plazo de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 30 de Diciembre de 1922. — Domingo Picornell.